

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 6 de Enero de 1917

Sube el barómetro por toda la Península ibérica, pero aún no se constituyó el régimen característico del invierno. Las presiones altas se hallan al NW. de Galicia, y las más débiles en el Mediterráneo, y sobre Africa esta distribución de la presión obliga á los vientos de España á soplar del cuadrante primero y es favorable para que no se formen nubes.

Descendió la temperatura, principalmente para las regiones de la meseta central.

La máxima de ayer fué de 19 grados en Málaga, y la mínima de hoy ha sido de seis grados bajo cero en Segovia.

El mar está tranquilo por todo nuestro litoral.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrer, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Málaga, Aguilas y Almería Católica de Tánger.

No es de esperar cambio notable del tiempo.

Nota.—Los que deseen datos estadísticos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se editará en dicho Centro, en las Oficinas de Estadística y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 6 de Enero de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 607 m.).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura máxima en C°.	Humedad relativa en C°.	VIENTO		Dirección.	Fuerza de 0 á 3.	Nubes en mín.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.					
8	708. 0	1,4	63	NE.	3 = Flojo.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.....	7,4	
4	768. 1	-0,5	79	NNW...	1 = Ventolina...	>	Idem.	Idem mínima á la sombra.....	-1,3	
8	708. 5	-0,6	76	NW.....	1 = Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío.....	58,1	
12	709. 6	5,1	50	Calma...	0 = Calma.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo.....	-2,3	
16	708. 9	7,0	44	NNE...	1 = Ventolina...	>	Idem.	Racordado total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.....	155	
20	709. 6	3,6	71	NE.....	1 = Idem.....	>	Casi cubierto.			

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones para proveer en turno libre las Auxiliares de Técnica Analómica y Disección, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Córdoba y León.

Los señores opositores á las citadas Auxiliares deberán presentarse el día 25 del actual, á las tres de la tarde, en el salón de actos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios.

Madrid, 4 de Enero de 1917.—El Presidente del Tribunal, S. Ramón Cajal. P—50

Provincia de Cáceres.

OPOSICIONES RESTRINGIDAS

Tribunal de oposiciones para proveer entre Maestros plazas del Escalafón general del Magisterio, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Por enfermedad del Presidente que suscribe, y cumpliendo lo ordenado por el señor Rector de este distrito universitario, quedan en suspenso hasta nueva convocatoria, que se publicará oportunamente en la GACETA DE MADRID con ocho días de antelación, los ejercicios de las mencionadas oposiciones, que según se había anunciado, debían comenzar á efectuarse en el día de hoy.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Cáceres, 30 de Diciembre de 1916.—El Presidente, Bernardo Erques. P—45

SUBASTAS

Alcaldía Constitucional de Manzanares.

D. José González Elípe y Rossique, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia como aclaración á las bases publicadas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, correspondientes á los días 3 y 4 de Diciembre último para concurso de proyectos de conducción de aguas y alcantarillado para saneamiento de la población, ha acordado lo siguiente:

1.º En el pozo en que se verifican los trabajos para alumbramiento de las aguas solamente hará trabajos la Corporación hasta alumbrar dichas aguas, debiendo ser objeto de los proyectos que se presenten las obras necesarias para aumentar el caudal en cantidad suficiente, teniendo presente que el censo actual de población es de unos 16.000 habitantes, y que hay gran número de industriales dedicados á la fabricación de vinos y alcoholes.

2.º En la red de distribución abarcará el proyecto las arterias principales en forma que ninguna casa de la población quede á más de 200 metros de una de estas arterias, las cuales deben tener la potencia suficiente para instalar después las secundarias y acometidas á las viviendas respectivas.

3.º La presión de las aguas debe ser la necesaria para ganar como mínimo la altura de 12 metros sobre el nivel más alto de la población.

4.º Se proyectarán cinco fuentes públicas en los sitios de la población denominados: corral de Concejo, plaza del

Matadero viejo, calle Anega, explanada de la Estación del ferrocarril y paseo del Río.

5.º A los proyectos deben acompañarse las tarifas de percepción, tanto para las fuentes, cuanto para caso de que se instalen acometidas á las viviendas.

6.º La red del alcantarillado comprenderá asimismo, y en la misma forma que la distribución de las aguas, solamente las arterias principales, dejando que las aguas llovedizas sigan el curso exterior que llevan en la actualidad y procurando á ser posible el desagüe interior ó saneamiento de la llamada Sina del Polaco.

7.º La salida de la alcantarilla general de desagüe será en la parte del río Azuer, denominada Madre vieja, á dos kilómetros de distancia del puente del ferrocarril que por tener cinco ojos se conoce en la población con el nombre de los cinco puentes, á menos que los autores no proyecten otro sistema de saneamiento que siendo más económico evite los malos olores que pudieran llegar á la ciudad.

8.º Queda prorrogado hasta el día 30 de Abril del año actual el plazo para la presentación de proyectos en este Ayuntamiento, entendiéndose que los que presenten proyecto para una sola de las obras no aspiran más que á la mitad del premio anunciado.

Manzanares, 3 de Enero de 1917.—José González Elípe. S—503

Alcaldía Constitucional de Madrid.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 7 de Septiembre último, y habiéndose dado cumplimiento á lo dispuesto por el ar.

tículo 29 de la vigente Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia la subasta para la contratación del servicio de la limpieza pública de las calles y plazas de esta ciudad, bajo el tipo de 18.000 pesetas anuales y el siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

1.ª El objeto de esta subasta es contratar la prestación del servicio de la limpieza pública de las calles y plazas de esta ciudad.

2.ª La limpieza deberá verificarse todos los días desde las cinco y media de la mañana en los meses de Marzo á Septiembre, y desde las seis y media en los restantes del año, continuando sin interrupción alguna hasta haber recorrido la demarcación respectiva.

3.ª El contratista, de acuerdo con la Comisión de Gobernación, formará el itinerario de las calles que deberán seguir los carruajes todos los días, debiendo circular por las vías respectivas en las mismas horas, salvo la diferencia que determina la base anterior.

4.ª El conductor deberá recoger todas las basuras que encuentre, como también las cenizas de cocina y colada, y efectos de vesija fina y ordinaria, amontonándolas al efecto si estuviesen esparcidas por el suelo ó tomándolas de los vecinos que las entreguen al paso.

5.ª Es obligación del contratista barrer á lo menos tres veces cada semana los empedrados construídos y que se vayan construyendo, debiendo utilizar al efecto los carros-escobas necesarios, cuidando previamente de regar aquéllos, á fin de evitar el levantamiento de polvo que incoeste ó perjudique al vecindario, recogiendo, una vez practicada la operación, el polvo, tierra y demás residuos procedentes del expresado barrido.

6.ª El contratista viene también obligado á barrer y limpiar cada mañana la Plaza Mayor y calles afluentes utilizadas para mercado. Luego de concluído el que diariamente se celebra. A esto fin, ó independientemente de los conductores y vehículos obligatorios, deberá tener otros encargados de dicho servicio, siendo su obligación amontonar los desperdicios y procurar que los carros se detengan el menor tiempo posible para cargarlos. La operación deberá terminar al medio día.

7.ª Correrá también á cargo del contratista el riego del arbolado de las calles y demás puntos que se acuerden por la Alcaldía, á excepción hecha del de la Rambla, debiendo el Municipio proporcionar el agua necesaria y el contratista proveer del material correspondiente.

8.ª Todas las basuras que diariamente recoge el contratista quedarán de su única pertenencia, debiéndolas depositar en paraje sito de fuera del casco de la población y aprobado por la Junta de Sanidad.

9.ª El concesionario dispondrá del número suficiente de vehículos para prestar el servicio bien y cumplidamente, y cuyo número no podrá ser menos de seis; deberán ser sólidos, la caja de forma cuadrada y tapada por encima, según diseño oficial, llevando en la parte posterior ó trasera un letrero con la inscripción «Limpieza pública».

10.ª Los dependientes encargados del servicio cumplirán las circunstancias debidas de moralidad y honradez, guardando al vecindario la mayor atención y compostura.

La Alcaldía tendrá derecho de exigir

del concesionario la separación de los que por su mal comportamiento se hicieren acreedores á ello.

11.ª Las caballerías que se empleen deberán ser aptas para el servicio, cuyo extremo se acreditará con un informe del Veterinario municipal.

CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

12.ª La contratación del referido servicio será de cinco años, que empezará á los cinco días de celebrada la subasta, y terminará en 31 de Diciembre de 1921, señalándose como tipo de subasta el de 18.000 pesetas anuales.

Regirá en la subasta la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

13.ª Para atender al servicio de la limpieza pública, el Ayuntamiento se obliga y la Junta municipal acordará consignar, por durante el tiempo de duración del contrato en los presupuestos ordinarios, la cantidad que según lo estipulado haya de pagarse anualmente.

14.ª La cantidad en que sea rematado el servicio será satisfecha por mensualidades vencidas, después de descontado el 1,20 por 100 de pagos al Estado y recargos que se hallen establecidos ó se establezcan.

15.ª El contratista no tendrá derecho á pedir indemnización ó aumento de precio, ni la rescisión del contrato por pérdidas que en el mismo experimente, pues éste se hace á riesgo y ventura del rematante.

16.ª Para todas las cuestiones que puedan suscitarse, el contratista queda sometido á los Tribunales de esta ciudad, con expresa renuncia de su fuero y domicilio, á menos que por su índole especial correspondiese entender de las mismas á los de la jurisdicción administrativa.

17.ª Las faltas que se cometan en el servicio serán castigadas por la Alcaldía con multas, cuyo importe se le descontará de los pagos de fin de mes.

Se considerarán faltas:

Primera. Carecer los vehículos y las caballerías contratadas de las condiciones prevenidas.

Segunda. El retraso en empezar el servicio en las horas fijadas.

Tercera. Dejar de recoger las basuras que se entreguen al paso de los vehículos, así como las que se encuentren esparcidas por las calles.

Cuarta. Dejar de pasar por cualquier calle de las que comprenda la demarcación señalada á cada vehículo.

Quinta. No barrer alguna ó algunas de las calles empedradas ó hacerlo deficientemente.

Las multas que por dichas faltas podrán imponerse son las siguientes:

De 20 á 50 pesetas, por las señaladas de números 1, 2 y 5.

De 50 á 100 pesetas por las señaladas de números 3 y 4.

18.ª El concesionario será oído en sus descargos antes de la aplicación de alguna multa, siempre que se presente en la Alcaldía al primer aviso.

19.ª Serán causa de rescisión de este contrato por parte del Ayuntamiento, además de las taxativamente señaladas en la Instrucción, las siguientes:

Primera. La suspensión del servicio por más de tres días consecutivos, á menos que fuese por causa de fuerza mayor.

Segunda. Reincidir dos veces por lo menos, y en el periodo de dos meses, en la comisión de faltas que determina el artículo 17.

Tercera. El reiterado incumplimiento

de cualquiera de las condiciones de este contrato.

20.ª La licitación tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía el día y hora que se designe, y en la forma que determina la Instrucción.

21.ª Los que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando por separado el resguardo que acredite haber constituido previamente el depósito como fianza provisional en la Tesorería de este Ayuntamiento, Caja de Depósitos ó en sus sucursales, la cantidad de 900 pesetas, á que asciende el 5 por 100 del importe anual del contrato, en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado ó de este Ayuntamiento.

En el sobre de dichos pliegos deberá escribirse: «Proposición para optar á la subasta para la contratación del Servicio de la Limpieza pública de Sabadell.»

22.ª La presentación de dichos pliegos tendrá efecto en el Negociado de Gobernación de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de once á doce y media de cada uno de los días que median desde el siguiente al de la publicación del edicto en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al señalado para la subasta.

23.ª Hecha la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento, queda obligado el rematante á presentar, dentro del término de diez días, el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva en la misma forma que la provisional, á cuyo efecto deberá aumentar ésta hasta la representativa del 10 por 100 de la cantidad anual que resulte de la por la que se le haya adjudicado el remate.

A los licitadores á quienes no se adjudique provisionalmente el remate, se les devolverá inmediatamente dicho depósito, pero no al que resulte rematante, al cual le será retenido el depósito provisional y el definitivo, como garantía del cumplimiento de las obligaciones transcritas anteriormente.

24.ª La adjudicación será definitiva para todos los efectos legales después de aprobado el remate por el Ayuntamiento, otorgándose la correspondiente escritura pública dentro de los quince días siguientes al en que se notifique al rematante dicha adjudicación.

25.ª El bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la Instrucción estará á cargo, por cuenta de los licitadores, del Letrado de esta ciudad, D. Lorenzo Marquet Riera.

26.ª Serán de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por los Notarios que autoricen la subasta, escrituras, copias de las mismas para ambas partes, y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato, así como los que puedan ocasionarse por la falta de cumplimiento de las condiciones del mismo.

27.ª Forman parte integrante de este pliego las disposiciones á él aplicables de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás vigentes sobre contratos administrativos.

28.ª Al terminar el presente contrato, se entenderá el mismo prorrogado hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la Instrucción, al objeto de contratar nuevamente el servicio, no se hubiese presentado rematante á las mismas.

Sabadell, 5 de Septiembre de 1916. — El Alcalde-Presidente, Camps. — Por

acuerdo de S. E.: El Secretario, F. Pascual y Carol.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., bien enterado del

anuncio y pliego de condiciones insertas en el *Boletín Oficial* de esta provincia ó GACETA DE MADRID, correspondiente al día ... para la contratación del servicio de la limpieza pública de las calles y plazas de esta ciudad, se obliga á prestar di-

cho servicio con arreglo al referido pliego de condiciones por el precio de ... (en letra) pesetas.
(Fecha y firma del proponente.)

S-3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

UNIVERSIDAD CENTRAL

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso rápido de traslado del cuarto trimestre de 1916.

Relación de aspirantes y propuestas para las Escuelas dotadas con 625 pesetas, vacantes en este Distrito universitario, que fueren anunciadas en la GACETA DE MADRID del día 14 de l actual, para su provisión en propiedad por el expresado concurso.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	ANTIÜEDAD			VACANTE ANUNCIADA QUE SE LE ADJUDICA
		Años.	Meses.	Días.	
<i>Escuelas de niño. y mixtas á proveer en Maestro.</i>					
1	D. Dimas Sánchez Carrillo.....	12	8	1	Valdecolmenas de Arriba (Cuenca).
2	José María Sánchez Moreno.....	5	1	19	Adjudicada la que solicita.
3	Eustasio Tomás Mena González.....	»	3	1	Idem.
4	Cándido Luis Giménez Mateo.....	»	3	1	Motes (Guadalajara).
5	Alfonso Vallejo González.....	»	2	16	Adjudicadas todas las vacantes.
6	Félix Bayona Peinado.....	»	2	6	Idem.
7	Antonio Hidalgo de Torralba Torres.....	»	2	1	Idem.
8	Alberto Lorenzo Yáñez.....	»	1	29	Idem.
<i>Escuelas de niñas y mixtas á proveer en Maestra.</i>					
1	D. ^a Eulogia Vinuesa Orden.....	21	6	29	Colmenarejo (Madrid).
2	María Isabel Martín García.....	10	5	9	Taragudo (Guadalajara).
3	María Ortiz Soriano.....	9	»	19	Adjudicadas todas las vacantes.
4	Salustiana García Gracia.....	7	8	4	Idem.
5	Laureana Tejero Avellano.....	5	10	»	Idem.
6	Josefa Martín Merino.....	5	2	17	Idem.
7	María Basilia Bouza Cabo.....	1	10	25	Idem.
8	Ciriaca Villalbilla Martínez.....	»	2	15	Idem.
9	Margarita Sachón y Pérez.....	»	1	7	Idem.
MAESTROS EXCLUÍDOS					
»	D. Antonio Alamias Espinosa.....	Fuera de plazo.			
»	José Gallego Castillo.....	Hoja de servicios certificada antes del plazo de la convocatoria.			
»	Bernabé Ranz Vázquez.....	Idem.			
»	Emilio Montoya Cañavate.....	Idem.			
»	Dámaso Molina Barrero.....	Falta de hoja de servicios.			
MAESTRAS EXCLUÍDAS					
»	D. ^a Francisca Zarza Carreto.....	Fuera de plazo.			
»	Esperanza Bueno Bronchalo.....	Hoja de servicios certificada antes del plazo de la convocatoria.			
»	Ana Rubio Rodríguez.....	Idem.			
»	María de la Encarnación Morales y Delgado.....	Falta de hoja de servicios.			
»	Valentina Carmen Cerrada Hernández.....	Idem.			

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto de 15 de Abril de 1910, los aspirantes que se consideren perjudicados en sus derechos por las anteriores relaciones y propuestas,

podrán formular sus reclamaciones, por medio de instancia ante este Rectorado dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 29 de Diciembre de 1916.—El Rector, R. Carracedo. P-22

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

CONCURSO DE REINGRESO Y DE INGRESO DE MAESTROS INTERINOS

Clasificación y propuesta de los aspirantes á este concurso, anunciado en la GACETA DE MADRID de 18 de Noviembre pasado.

Número.....	ASPIRANTES	Servicios en propiedad y número con que figuran los Maestros interinos en las relaciones publicadas en la GACETA.	ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA	SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
<i>Maestros con servicios en propiedad. (Comprendidos en el artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915.)</i>					
1	D. Francisco Tejada Aranda.....	14 - 2 - 17	Alicún de Ortega.....	625	» » No hay más plazas que adjudicar.
2	Nemesio Miranda Lagartera.....	4 - 11 - 17	Turro (Cacín).....	625	
3	Antonio Bernal Meruñez.....	» - 4 - 26	»	»	
<i>Maestros interinos con derecho reconocido para el ascenso á propietarios.</i>					
4	D. José María Cuadrado y López.....	38	»	»	Lista de 1914.
5	Juan Blas de Oya y Castillo.....	314	»	»	Idem.
6	Juan Pedreño Flores.....	466	»	»	Idem.
7	Rafael de Montalvo y Márquez.....	479	»	»	Idem.
8	Salvador Noguera Aguilar.....	11	»	»	Idem.
9	Luis Moncada Pastor.....	33	»	»	Lista de 1915.
10	Emilio Tejero Granados.....	45	»	»	Idem.
11	Alejo García Rueda.....	236	»	»	Idem.
12	Rogelio Martínez Añón.....	344	»	»	Idem.
13	Victor Bertoméu Santapáu.....	442	»	»	Idem.
14	Francisco Botella Poyo.....	475	»	»	Idem.
15	Juan Soria Pérez.....	617	»	»	Idem.
16	Rufino Vera y Serna.....	646	»	»	Idem.
17	Luis Martín Díaz.....	780	»	»	Idem.
18	Vicente Pérez Moreno.....	807	»	»	Idem.
19	Miguel Hernández Amezcua.....	816	»	»	Idem.
20	Francisco Molina Gómez.....	849	»	»	Idem.
21	Florencio León Rodríguez.....	852	»	»	Idem.
22	Miguel Zubeldia Tamayo.....	857	»	»	Idem.
23	Juan Chinchilla Martínez.....	879	»	»	Idem.
24	Francisco de P. Medina y Zegri.....	924	»	»	Idem.
25	Rodrigo Pérez Luque.....	931	»	»	Idem.
26	Isidro Hernáiz y Fernández de Sancho.....	937	»	»	Idem.
27	Pedro Pons Capdevilla.....	939	»	»	Idem.
28	Francisco García Arjona.....	946	»	»	Idem.
29	Eduardo Matías Porcel.....	951	»	»	Idem.
30	Victorino Sanz Llorante.....	955	»	»	Idem.
31	Rafael Sánchez Fuentes.....	970	»	»	Idem.
32	Francisco González de Molina.....	973	»	»	Idem.
33	Enrique Pinarilla Martínez.....	990	»	»	Idem.
34	Juan Pero Liort.....	1.012	»	»	Idem.
35	José Guerrero Muñoz.....	1.016	»	»	Idem.
36	Enrique de los Reyes Vascón.....	1.023	»	»	Idem.
37	Fedip Solano Vázquez.....	1.037	»	»	Idem.
38	Cristó de la Fuente Rodríguez.....	1.087	»	»	Idem.
39	Leopoldo Domínguez Aparicio.....	1.088	»	»	Idem.
40	Juan Bautista Parra y Rebollo.....	1.121	»	»	Idem.
41	Jesús Augusto Uz Barja.....	1.219	»	»	Idem.
42	Francisco del Río Palacios.....	1.285	»	»	Idem.
43	Francisco Martín Nadal.....	1.323	»	»	Idem.
44	Miguel Hernández Jordán.....	1.328	»	»	Idem.
45	Leandro Ibáñez Martínez.....	1.376	»	»	Idem.
46	Laureano Polidano y Alguacil.....	1.387	»	»	Idem.
47	Alfredo Vila Tormo.....	1.442	»	»	Idem.
48	Lorenzo Bosch Clos.....	1.456	»	»	Idem.
49	José Pérez Antifolco.....	1.637	»	»	Idem.
50	Manuel Martínez Valle.....	1.775	»	»	Idem.
51	Miguel Barral Sala.....	1.827	»	»	Idem.
52	Cipriano Ladislao Puig Gruoso.....	1.857	»	»	Idem.
53	Cirilo Manuel Aguilar y Martín.....	1.945	»	»	Idem.
54	Juan Tomás Muñoz.....	1.973	»	»	Idem.
55	José Durán Bergugo.....	2.106	»	»	Idem.

Número.....	ASPIRANTES	Servicios en propiedades y número con que figura en los Maestros Interinos en las relaciones publicadas en la GACETA.	ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA	SUELDO Pesetas.	OBSERVACIONES
	EXCLUIDO				
»	D. Francisco Recena y Villarejo.....	»	»	»	Por no hacer constar el número con que figura en la relación correspondiente
	<i>Maestras con servicios en propiedad (comprendidas en el artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915.)</i>				
1	D. ^a Eulalia González Rojas.....	18 - 6 - 29	Cortijos de la Ermita....	625	»
2	Purificación Molina Calvo.....	8 - 4 - 4	»	»	No hay más plazas que adjudicar.
3	María del Consuelo Fernández Mezcua	7 - 4 - 19	»	»	Idem.
4	María de las Mercedes Pérez Vergara	1 - 6 - »	»	»	Idem.
5	María del Carmen de Orellana y Simona.....	» - 11 - 3	»	»	Idem.
6	Adelaida Souza Flores.....	» - » - 1	»	»	Idem.
	<i>Maestras interinas con derecho reconocido para el ascenso á propietarias.</i>				
1	D. ^a Elisa Iborra Pérez.....	14	»	»	Lista de 1914.
2	María Patrocinio de Michelena y Valdearcos.....	21	»	»	Idem.
3	Rosario Caballero y Luna.....	70	»	»	Idem.
4	María Antonia García Rey.....	93	»	»	Idem.
5	Rafaela Dolores Cobo López.....	95	»	»	Idem.
6	María Aibar Ruiz.....	304	»	»	Idem.
7	Petra Herrero Sánchez.....	369	»	»	Idem.
8	María del Amparo Pina y Martínez.....	381	»	»	Idem.
1	María Faustina Alvarez Ruiz.....	34	»	»	Lista de 1915.
2	María de los Angeles Aguitar Zurita.....	60	»	»	Idem.
3	Rosa Velasco Miranda.....	104	»	»	Idem.
4	Josefa Redondo Miguel.....	116	»	»	Idem.
5	María Márquez Luque.....	118	»	»	Idem.
6	Laura Guerrero Fernández.....	125	»	»	Idem.
7	Nicolasa Palomar y Sanz.....	147	»	»	Idem.
8	Aurelia Lagunas y García.....	182	»	»	Idem.
9	Antonia González Ortega.....	307	»	»	Idem.
10	Petra García Vázquez.....	410	»	»	Idem.
11	Elena Castellanos López.....	426	»	»	Idem.
12	Dolores Artigas Varela.....	465	»	»	Idem.
13	Nicolasa López Saraiñana.....	493	»	»	Idem.
14	Dolores Pujol Serra.....	502	»	»	Idem.
15	Basilisa García Bartolomé.....	543	»	»	Idem.
16	Trinidad Muñoz Correa.....	548	»	»	Idem.
17	Ignacia López López.....	570	»	»	Idem.
18	Rosario Bon Miralles.....	580	»	»	Idem.
19	María del Pilar Sánchez Rosado.....	615	»	»	Idem.
20	Cecilia Jordán García.....	659	»	»	Idem.
21	María de la Luz Alvarez Menéndez.....	710	»	»	Idem.
22	Virtudes López Mora.....	787	»	»	Idem.
23	Agustina Jiménez Vera.....	792	»	»	Idem.
24	Cecilia Santos Carrillo.....	800	»	»	Idem.
25	Isabel Pérez Resina.....	805	»	»	Idem.
26	María Luisa Sáez Navarro.....	826	»	»	Idem.
27	Francisca Perles Ancina.....	852	»	»	Idem.
28	María de la Purificación Castejón Jaime.....	865	»	»	Idem.
29	Victoria Soriano Atienza.....	938	»	»	Idem.
30	Dolores Gómez Soia.....	988	»	»	Idem.
31	Ignacia Oviedo Arocena.....	1.103	»	»	Idem.
32	Sebastiana Fiza López.....	1.159	»	»	Idem.
33	María Lucía Bernabé Botella.....	1.283	»	»	Idem.
34	Ana Ruiz Santana.....	1.322	»	»	Idem.
35	María de los Remedios García Sánchez.....	1.380	»	»	Idem.
36	María de los Dolores Rodríguez González.....	1.910	»	»	Idem.
	EXCLUIDA				
»	D. ^a Adelaida Sánchez y Redondo.....	»	»	»	Por no hacer constar el número con que figura en la relación correspondiente.

NOTA. Se concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID para que los concursantes que se consideren perjudicados en su derecho presenten las oportunas reclamaciones en este Recorrido. Granada, 27 de Diciembre de 1916.—El Rector, Federico Gutiérrez.

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Canalejas del Arroyo.

Contribución urbana.

D. Pablo Gusano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Canalejas del Arroyo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente á los años de 1905 al 1915 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Clotilde Duque, 25 pesetas.
- José de los Santos, 15,03.
- Juana López, 6.
- Juana García López, 5.

Más los recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, costas y gastos del procedimiento.

Canalejas del Arroyo, 15 de Diciembre de 1916.—El Recaudador, Pablo Gusano. P—6519

Recaudación de Contribuciones en la zona de Castejón.

D. Leandro Millano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Castejón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes á los años de 1905 á 1915 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los

deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Feliciana Domínguez, 6,06 pesetas.
- Juana García, 43,46.
- Juan Peinado Espada, 41,41.
- Luciano García, 3,56.
- Prudencio García, 51,38.
- Pedro Herráiz Plaza, 11,10.
- Ambrosio Toledano, 59,37.

Más los apremios de primero y segundo grado al 15 por 100 y costas y gastos del procedimiento.

Castejón, 12 de Diciembre de 1916.—El Recaudador, Leandro Millano. P—6521

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gerona.

Contribución utilidades.—Tercer trimestre de 1916.

D. Sebastián Turró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución de utilidades, correspondientes al expresado trimestre, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- CORNELLÀ
- María Vila Ventura, 7,42 pesetas.

GERONA

- Dolores Serra Sáñer, 22,27 pesetas.
- José Sastre Panella, 4,45.
- Pedro Bertrán, 1,85.

También en la oficina pública, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudadora se encuentra situada en Gerona, calle de la Cort Reial, 1, bajo.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fija-

dos en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Gerona, 7 de Diciembre de 1916.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró. P—6528

Contribución rústica.

Atrasos y tercer trimestre de 1916.

D. Sebastián Turró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al tercer trimestre y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- CTART
- Carmen Masjuán, 1,20 pesetas.
- Francisco Prats Serra, 4,11.

RESCANO

- Narciso Gages Bage, 1,52 pesetas.
- SAN VICENTE DE CAMOS
- Juana Oliveras, 2,52 pesetas.

ESPONELLA

- Cecilia Achohen, 3,64 pesetas.

SALT

- José Fontanell Costa, 0,64 pesetas.
- José Ferrer Badia, 1,11.

CELRA

- Agustín Brunet, 0,87 pesetas.
- Pedro Ferradas, 2,63.
- Pedro Carreras Perich, 1,31.
- Esteban Pons Costa, 2,39.
- Pedro Oliveras Mitja, 0,65.
- José Perich Sabeña, 1,74.
- Amerio Reixach, 2,21.
- Narciso Casellas, 1,53.
- Juan Adroher, 8,76.

SERMA

- Salvador Bosch, 2,21 pesetas.
- Jaime Pons Ferrarons, 1,12.

SAN JULIÁN DE RAMIS

- Ramón Posas, 1,97 pesetas.

CORNELLA

- Juan Romani, 32,20 pesetas.

SAN DANIEL

Sixto Quintana, 2,18 pesetas.
Esteban Carreras, 0,65.
Dionisio Colomer, 3,70.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Cort Real, 1, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Gerona, 7 de Diciembre de 1916.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró.
P—6530

Recaudación de Contribuciones de la zona de Los Hinojosos.

D. Santos del Val Sánchez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la villa de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Eugenio Ramírez, heredero, vecino de paradero ignorado, por débito de Contribución rústica, se ha dictado en el día de ayer la siguiente

«*Providencia.*—En vista de la anterior certificación, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente instrucción de apremios, se acumulan las cuotas que expresa la referida certificación en un solo expediente individual, considerándose todas en el segundo grado de apremio en que desde luego se encuentran. Y para poder realizar con más prontitud el descubierta, se ampliarán los embargos en cantidad suficiente á cubrir sus responsabilidades, y se expedirán los mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la propiedad de este partido de la finca que se designe al efecto, si en el plazo de veinticuatro horas no satisface el descubierta».

Débito que se persigue.

Años 1909 al 1915, 523,29 pesetas.
Apremios de primero y segundo grado, al 15 por 100, 79,24.

Y refiriéndose sólo al deudor comprendido en este expediente, se le notifica este descubierta por conducto del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y por medio de edicto fijado en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales, por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 142 de la Instrucción de apremios.

En Los Hinojosos, á 14 de Diciembre de 1916.—El Agente, Santos del Val.
P—6577

D. Santos del Val Sánchez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la villa de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Atanasio García Torre, vecino de paradero ignorado, por débito de

Contribución rústica, se ha dictado, con fecha 13 del actual, la siguiente

«*Providencia.*—En vista de la anterior certificación, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción de apremios, se acumulan las cuotas que expresa la referida certificación en un solo expediente individual, considerándose todas en el segundo grado de apremio en que desde luego se encuentran.

Y para poder realizar con más prontitud el descubierta, se ampliarán los embargos en cantidad suficiente á cubrir sus responsabilidades, y se expedirán los mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la Propiedad de este partido de la finca que se designe al efecto, si en el plazo de veinticuatro horas no satisface el descubierta».

Débito que se persigue.

Años 1893-94 al 1915, 683,19 pesetas.
Apremios de primero y segundo grado al 15 por 100, 102,48.

Y refiriéndose sólo al deudor comprendido en este expediente, se le notifica este descubierta por conducto del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y por medio de edicto fijado en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales, por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 142 de la Instrucción de apremios.

Los Hinojosos, 15 de Diciembre de 1916.—El Agente, Santos del Val.
P—6578

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villacañas.

Contribución rústica.—Varios años.

D. Carlos Requetas Combelles, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Villacañas.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a María Chacón Romo, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha 6 de Diciembre actual, la siguiente

«*Providencia.* No habiendo satisfecho D.^a María Chacón Romo en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertas para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo á la deudora requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:
Una tierra en este término de Villacañas, sitio Vereda, de segunda clase, y caber tres hectáreas 49 áreas y 50 centiáreas; linda: Norte, camino Tinajero; Levante, José Loarces Muñoz; Sur, vereda de los Serranos, y Poniente, camino Tinajero.

Villacañas, 9 de Diciembre de 1916.—El Recaudador, Carlos Requetas.
P—6547

Agencia ejecutiva del pueblo de Olivares del Júcar.

D. Gregorio García García, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Olivares del Júcar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que tramito para hacer efectivas las cantidades que adeuda D. Benito Gallego, herederos, por Contribución rústica, de que ya tienen conocimiento por notificaciones anteriores, he dictado, con esta fecha, la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que en la subasta celebrada el día 8 de Junio del año actual, de las fincas embargadas á D. Benito Gallego Fernández, herederos, no hubo licitadores:

»Resultando asimismo que aunque por esta Recaudación se remitieron oportunamente á la Superioridad los edictos anunciando dicha subasta, para que por el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se publicara, ésta se publicó con bastante retraso sin que quedara el lapso de tiempo de quince días que determina el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; y

»Considerando que por esta causa que reviste vicio de nulidad, no hayan acudido licitadores á la subasta, á fin de subsanar tal defecto y que no sufran quebranto alguno los intereses del Tesoro ni los de los deudores, vengo en acordar se celebre nueva subasta el día 25 de Enero de 1917, á las doce, en las Salas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los interesados, por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edicto en las Casas Consistoriales, en armonía con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de dicha Instrucción, así como también para conocimiento del público.»

Lo que hago saber por el presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 95 de la vigente Instrucción de apremios:

1.^a Que los bienes trabados, y á cuya onajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra en este término municipal y sitio denominado Calamorrano; cabe 48 áreas y 25 centiáreas; linda: al Saliente, Juliana Lezama; Mediodía, Domingo Olmedilla; Poniente, Prudencio Domínguez, y Norte, Juan Mena; vale para la subasta 110 pesetas.

Otra ídem, en el Barranco Mañas; cabe 96 áreas y 59 centiáreas; linda: al Saliente, Aguedo Cabañero; Mediodía, la Rambla; Poniente, Pedro Osa, y Norte, el camino; vale para la subasta 225 pesetas.

Otra en las Piedras Coloradas; cabe 21 áreas y 40 centiáreas; linda: Saliente, herederos de Vicente Olmedilla; Mediodía, Zacarías Belinchon; Poniente, Melquiades Valera, y Norte, la Rambla; vale para la subasta 50 pesetas.

Otra en Esteban Pérez; cabe 48 áreas y 85 centiáreas; linda: Saliente, Miguel Moya; Mediodía, Miguel León; Poniente y Norte, Calixto León; vale para la subasta 110 pesetas.

Otra en la Glacera; cabe 26 áreas y 80 centiáreas; linda: al Saliente, Julián Lagullon; Mediodía y Norte, Liecos, y Poniente, herederos de Andrés Moreno; vale para la subasta 62 pesetas 40 céntimos.

Otra en el Val; cabe 26 áreas y 75 centiáreas; linda: Saliente, Calixto León; Mediodía, José María Cuevas; Poniente, Celedonio Moreno, y Norte, Capellanías vacantes; vale para la subasta 62 pesetas 40 céntimos.

Otra en el camino de la Parrilla: cabe 64 áreas y 38 centiáreas; linda: al Saliente, la senda; Mediodía, Marcelino Buendía; Poniente, Miguel León; y Norte, Hecos; vale para la subasta 6 pesetas.

Otra en la senda del Peñol: cabe 36 áreas 59 centiáreas; linda: al Saliente, Capellanías; Mediodía, la senda; Poniente, Tomás Guijarro, y Norte, el camino; vale para la subasta 120 pesetas.

Otra en la Cajadilla: cabe 26 áreas 75 centiáreas; linda: Saliente y Mediodía, José Antonio Cezar; Poniente, la senda, y Norte, Julián Lagullón; vale para la subasta 33 pesetas 20 céntimos.

Otra en las Cabezuellas: cabe ocho áreas cuatro centiáreas; linda: Saliente, Miguel León; Mediodía, Ulpiano Guijarro; Poniente, José Moya, y Norte, Melitón Belinchón; vale para la subasta 35 pesetas.

Otra en las cañadillas: cabe 10 áreas 13 centiáreas; linda: Saliente, Domingo Omedilla; Mediodía, Manuel Buendía; Poniente, Melitón Belinchón, y Norte, Pedro Osa; vale para la subasta 25 pesetas.

Otra en la Cruceta: cabe 37 áreas 52 centiáreas; linda: al Saliente, Juan Belinchón; Mediodía, Zacarías Belinchón; Poniente, Julián Lagullón, y Norte, Sinfonso Moreno; vale para la subasta 45 pesetas.

Otra en la senda de Uccero: cabe 75 áreas tres centiáreas; linda: al Saliente, Marcelino Buendía; Mediodía, Miguel León; Poniente, herederos de Justo Buendía, y Norte, Miguel León; vale para la subasta 165 pesetas.

Otra en el Telégrafo: cabe 21 áreas 41 centiáreas; linda: Saliente, Norberto Toledo; Mediodía, el camino; Poniente, Juan Mena, y Norte, Benito León; vale para la subasta 50 pesetas.

Otra en el Corral de la Frasca: cabe 64 áreas 46 centiáreas; linda: Saliente, el camino; Mediodía, Marcelino Buendía; Poniente, Julián Lagullón, y Norte, Hecos; vale para la subasta 80 pesetas.

Otra en el Prado primero: cabe 42 áreas y 88 centiáreas; linda, al Saliente y Poniente, Tomás Guijarro; Mediodía, Casimiro Martínez, y Norte, Eusebio Osa; vale para la subasta 85 pesetas.

Otra en el corral de Faco: cabe 84 áreas y 84 centiáreas; linda: al Saliente, Benito León; Mediodía, Ramón Bermejo; Poniente, Bernardino Moya, y Norte, Higinio Martínez; vale para la subasta 190 pesetas.

Otra en el Barranco del Aguila: cabe 21 áreas 44 centiáreas; linda: Saliente, José Belinchón; Mediodía, Hecos; Poniente, Juan Buendía, y Norte, la Rambla; vale para la subasta 27 pesetas 60 céntimos.

Otra en el Colmenar del Santo: cabe 84 áreas y 84 centiáreas; linda: Saliente, Vicente Belinchón; Mediodía, Pedro Valera; Poniente, José Moya, y Norte, término de Belmontejo; vale para la subasta 200 pesetas.

Otra en cabeza la Neta: cabe 64 áreas 40 centiáreas; linda: al Saliente, Pedro Valencia; Mediodía, las Lomas; Poniente, Angel García, y Norte, Pedro Valencia; vale para la subasta 150 pesetas.

Otra en las Atalayas: cabe 26 áreas 60 centiáreas; linda: al Saliente, Juan Gómez; Mediodía, la Rambla; Poniente, Angel Lagullón, y Norte, Felipe Escribano; vale para la subasta 35 pesetas 20 céntimos.

Otra en el mismo sitio: cabe 21 áreas 44 centiáreas; linda: al Saliente, José Moya; Mediodía, Vicente Belinchón; Poniente, la Rambla, y Norte, Pedro Valencia; vale para la subasta 25 pesetas 20 céntimos.

Otra en Colamorrano: cabe 42 áreas 88 centiáreas; linda: Saliente, Manuel Buendía;

Mediodía y Poniente, Miguel León, y Norte, el camino; vale para la subasta 160 pesetas.

Otra viña en la Paicra: cabe 13 áreas 10 centiáreas; linda: Saliente, la senda; Mediodía, Sixto Moya; Poniente, Feliciano Domínguez, y Norte, Miguel León; vale para la subasta 80 pesetas.

Otra viña en la Fuente del Cuervo: cabe 32 áreas 20 centiáreas; linda: Saliente, Fernando Moya; Mediodía, Hecos; Poniente y Norte, Mario Valencia; vale para la subasta 320 pesetas.

Otra en los Lamparazos: cabe 10 áreas 70 centiáreas; linda: Saliente y Norte, Juan Mena; Mediodía, María Eusebio Osa, y Poniente, Marcelino Buendía; vale para la subasta 50 pesetas.

Otra en el Angel de Uccero: cabe cinco áreas 35 centiáreas; linda: al Saliente, el camino; Mediodía, Marcelino Buendía; Poniente, una linda, y Norte, Melitón Belinchón; vale para la subasta 12 pesetas 40 céntimos.

Otra en el corral de Androla: cabe 64 áreas 39 centiáreas; linda: al Saliente, José Mena; Mediodía, Miguel León; Poniente, Cándido Sáez, y Norte, Miguel Moya; vale para la subasta 150 pesetas.

Otra en las Cañadillas: cabe 48 áreas 25 centiáreas; linda: al Saliente, Juliana Lezama; Mediodía, Capellanías; Poniente, Miguel Moya, y Norte, Juliana Lezama; vale para la subasta 225 pesetas.

Otra en los Omiticos: cabe 19 áreas 73 centiáreas; linda: al Saliente, Julián Omedilla; Mediodía, la carretera; Poniente y Norte, Miguel León; vale para la subasta, 50 pesetas.

Otra en el Prado Crucero: cabe 64 áreas 40 centiáreas; linda: al Saliente, Gregorio Osa; Mediodía, Zacarías Belinchón; Poniente, Hecos, y Norte, Fermín Valera; vale para la subasta 150 pesetas.

Otra en las Atalayas: cabe 96 áreas 60 centiáreas; linda: al Saliente, Higinio Martínez; Mediodía, Simón Bermejo; Poniente, Valentín Olivares, y Norte, Ulpiano Guijarro; vale para la subasta 225 pesetas.

Una viña en la Dehesilla, con tres árboles frutales; cabe 21 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente, el río Júcar; Mediodía, Pedro Díaz; Poniente, Feliciano Domínguez, y Norte, Aquilino Valera; vale para la subasta, 200 pesetas.

Otra en Cañala de las Tejas: cabe 32 áreas 20 centiáreas; linda: Saliente, el Cerro Gordo; Mediodía, esta hacienda; Poniente, la acequia, y Norte, Prudencio Domínguez; vale para la subasta 300 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad que se hubieren adquirido de los inmuebles embargados estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y si no hubiera ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 16 de la Ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir otros;

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar al acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.º Que si verificada ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adju-

dicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Olivares del Júcar, 15 de Diciembre de 1916.—Gregorio García. P—6533

ANUNCIOS OFICIALES

Hispano Holandesa.

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente mes de Enero, á las once de su mañana, en el domicilio social, Cuatro Santos, 19, en Cartagena, para tratar de los puntos primero y segundo del apartado B de la décima estipulación de los Estatutos.

Los señores Accionistas que deseen asistir á esta Junta, deberán justificar haber depositado sus títulos con tres días de antelación, por lo menos, al señalado para su celebración, en el domicilio social, Cuatro Santos, 19, en Cartagena, ó en casa del Presidente D. G. L. M. van Es, Westplein, 11, en Rotterdam.

Cartagena, 5 de Enero de 1917.—Sociedad Hispano Holandesa: El Consejero-Delegado, José Arroyo. X—20